



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN PASTAZA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RIO TIGRE

En la ciudad de Puyo, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cinco, se celebra el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

Clausula Primera.- COMPARECIENTES

1.1 Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, legalmente representado por la Señora Jenny Judith Moncayo Peaza, Vicealcaldesa del cantón Pastaza, por excusa presentada por el señor Segundo German Flores Meza, Alcalde del GADM-Pastaza, por su grado de consanguinidad con el Presidente del GADPR de Rio Tigre; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, legalmente representado por el Lcdo. David Meza Yasacama Mg, en calidad de Presidente, representación que se justifica con los nombramientos que como documento habilitante forman parte de este instrumento. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse.

Clausula Segunda.- ANTECEDENTES

2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está conformado por funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, es también una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está integrado por los órganos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las competencias que le corresponde.

1.1. Mediante Oficio N° 192-GADPR-RT-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, con ingreso N.- 83114-E, suscrito por el Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama, Presidente del GADPR Río Tigre, solicita al señor Alcalde, lo siguiente: “...en virtud de lo establecido en la ORDENANZA No. 070-GADMCPZ-2025, ORDENANZA PARA EL APOYO DE LA EFEMÉRIDES DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN PASTAZA, me permito solicitar el financiamiento necesario para llevar a cabo la "PROGRAMACIÓN CULTURAL,





PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026".

Adjunto a la presente, encontrará el proyecto para la asignación de recursos destinado a dicho evento”;

1.2. Mediante Oficio N° 208-GADPR-RT-2025, de fecha 15 de octubre de 2025 con ingreso N.-83668-E, suscrito por el Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama, Presidente del GADPR Río Tigre, solicita al señor Alcalde, lo siguiente: *“En alcance al Oficio N° 192-GADPR-RT-2025 remitido con fecha 23 de septiembre de 2025, referente a la solicitud de financiamiento para la ejecución del proyecto "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026", y a fin de complementar la información presentada, me permito poner en su conocimiento que se ha realizado una corrección en el perfil del proyecto.*

Adjunto a la presente perfil del proyecto corregido, el mismo que sustituye al inicialmente enviado, manteniendo inalteradas las metas y objetivos planteados en el proyecto”;

1.3. Mediante Memorando Nro. GADM-PASTAZA-2025-DCD-12290-M, de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Marco Washigton Andino Inmunda, Director de Cultura y Deportes, remite al señor Alcalde, la SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GADM PASTAZA Y EL GADPR RÍO TIGRE, ORDENANZA 070, señalando lo siguiente: *“A través del presente solicito se realice el trámite correspondiente para la elaboración del convenio para la ejecución del proyecto "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026, misma que se establece dentro del POA 2025 del GADMCPZ, en el Área: II Servicios Sociales, dentro del proyecto "RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, PATRIMONIAL, ARTÍSTICA Y DEPORTIVA EN EL CANTÓN PASTAZA", actividad: CONVENIO DE EFEMÉRIDES DE LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN PASTAZA, partida presupuestaria: 210.78.02.04.005, monto: 10.000,00 más I.V.A, Trimestre de ejecución: IV, con base en la ORDENANZA NRO. 070-GADMCPZ-2025, ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN PASTAZA, con base en la solicitud de recursos solicitada por el GADPR Río Tigre".*

1.4. Se encuentra anexado al Sistema Quipux, INFORME DE PREFACTIBILIDAD PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA PARROQUIA RÍO TIGRE, BASADOS EN LA ORDENANZA NRO. 070-GADMCPZ-2025, ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN PASTAZA, elaborado por Ing. Marco Herrera, PROMOTOR COMUNITARIO, el





mismo que en su parte pertinente, señala:

“2. JUSTIFICACIÓN:

(...) El GADPR Río Tigre se acoge a lo que establece la ordenanza N° 070-GADMCPZ-2025, Ordenanza para el apoyo de las Efemérides de Fundación de las Parroquias Rurales del Cantón Pastaza, en su Art. 3.- literal “c) Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará en el plazo de 3 meses antes de las efemérides parroquiales, al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por las efemérides de fundación, el mismo que será analizado por la Dirección de Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, quien emitirá un informe de prefactibilidad, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes para la suscripción del convenio.”

4. OBJETIVO GENERAL

Emitir el informe de pre factibilidad para la ejecución del proyecto PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza para el Apoyo de las Efemérides de Fundación de las Parroquias Rurales del Cantón Pastaza.

5. DESARROLLO

De acuerdo a los antecedentes mencionados y una vez revisado el proyecto presentado por el GADPR Río Tigre se ha podido observar que las actividades contempladas a ser ejecutadas con los recursos que serán transferidos por el GADM del Cantón Pastaza basados en la Ordenanza en mención, son los que se establecen en el numeral 5. Financiamiento y Presupuesto del proyecto modificado, y son las siguientes:

| APORTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA | | | | | | |
|--|---|--------|----------|-----------------|--------------|----------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PERIODO DE EJECUCIÓN |
| 1 | ALEGRE DESPERTAR RIO TIGRE 2026 “SALVAS Y DIANAS” Esto incluye la presentación de: - Gestor cultural que se encargara de la correcta ejecución del evento denominado: ALEGRE DESPERTAR RIO TIGRE 2026 “SALVAS Y DIANAS” (Incluye logística, permisos, equipos, traslado al lugar del evento). - Animador oral bilingüe para la conducción del evento cultural y social (Incluye traslado a lugar del evento) | U | 1.00 | 2,500.00 | 2,500.00 | PRIMER TRIMESTRE |
| 2 | EVENTOS DEPORTIVOS FUTBOL Y ECUAVOLEY Esto incluye la presentación de: - Dos gestores deportivos para la correcta ejecución de los eventos deportivos de futbol y ecuavoley | U | 1.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | |





| | | | | | | |
|--------------------|--|---|------|----------|------------------|--|
| | (Incluye logística, adecuación de espacios deportivos, implementos deportivos, indumentaria para participantes y traslado a lugar del evento) | | | | | |
| 3 | EVENTO CULTURAL "WAYUSA UPINA" Esto incluye la presentación de: - Gestor cultural que se encargara de la correcta ejecución del evento denominado: "WAYUSA UPINA". (Incluye logística, permisos, equipos, traslado al lugar del evento) - Animador oral bilingüe para la conducción del evento cultural y social (Incluye traslado a lugar del evento). | U | 1.00 | 2,500.00 | 2,500.00 | |
| SUB TOTAL 1 | | | | | 10,000.00 | |

6. CONCLUSIONES

Una vez analizado el proyecto y las actividades presentadas por el GADPR Río Tigre, mismas que serán ejecutadas con los recursos que se transferirán por parte del GADM del Cantón Pastaza basados en la Ordenanza para el apoyo de las Efemérides de Fundación de las Parroquias Rurales del cantón Pastaza, se pudo concluir que cada una de ellas se enmarca en lo establecido en el artículo 2 de la ordenanza en mención.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el trámite pertinente para que los recursos sean transferidos como lo establece el Art. 3 de la Ordenanza N° 070-GADMCPZ-2025, y con ello se ejecute la actividad cultural en la Parroquia Rural Río Tigre, perteneciente al cantón Pastaza";

1.5. Con fecha 05 de noviembre del 2025, el Arq. Jaime Francisco Arroba Rodríguez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, emite el Certificado PDOT POA Nro. GADM-PASTAZA-DPOT-2025-2883-CPDYOT, del proyecto: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA. TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026.

2.7. BASE LEGAL.-

2.7.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECAUDOR

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Los gobiernos





autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana... ”;

2.7.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD

El literal g) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala: *“Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.”*

El artículo 171 del COOTAD, respecto de los Tipos de recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, determina: *“Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;...”;*

2.7. 3. CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PÚBLICAS

El Art.115 del Código arriba descrito, determina: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

2.7.4. ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN PASTAZA

Mediante sesiones de fecha 19 de febrero del 2025 y 19 de mayo del 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, aprobó la ORDENANZA para el APOYO de las EFEMÉRIDES de FUNDACIÓN de las PARROQUIAS RURALES del CANTÓN PASTAZA, la misma que en su Art. 1, respecto del Objetivo, señala: *“La ordenanza tiene como objeto Institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las efemérides de fundación de las parroquias rurales del Cantón Pastaza ”;*

El Art. Artículo 2 de la Ordenanza Ibídem, respecto de los Fines, señala: *“Son fines de las Efemérides de fundación de las parroquias rurales del cantón Pastaza las siguientes:*

a) Desarrollar acciones que reconozcan y valoren el territorio de las parroquias rurales por parte de su población, para convertirlo en un escenario que garantice la participación, cohesión social y el uso de los espacios públicos en la construcción de relaciones interculturales basadas en el diálogo de saberes y la integración.





b) *Impulsar acciones que fortalezcan la equidad territorial, desde la cultura, a través de la preservación y desarrollo de auténticas, nuevas y renovadas formas de expresiones culturales locales que se mostrarán en las Efemérides de fundación de las parroquias rurales del Cantón Pastaza.*

c) *Lograr la apropiación del encuentro por parte de los actores rurales como un espacio que garantice mostrar e intercambiar sus vivencias y elementos más representativos de las identidades culturales locales a través de la música, danza, teatro, artesanía, gastronomía, saberes, juegos ancestrales y populares, simbolismos, valores, cosmovisión, historia, producción, formas de organización y patrimonio.*

d) *Generar mecanismos que propicien la revitalización de la memoria histórica de las parroquias rurales del Cantón Pastaza, como elementos que afianzan el sentido de pertenencia e identidad local.*

e) *Promover las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de las parroquias rurales del Cantón Pastaza.*

f) *Consolidar el desarrollo cultural de las parroquias rurales en base a investigación, capacitación y producción de obras artísticas y culturales con identidad local, que recojan diversas expresiones ancestrales, prácticas cotidianas y contemporáneas para los eventos; así como también, para que circulen en los diferentes espacios del cantón Pastaza, promoviendo la riqueza cultural de la ruralidad.*

g) *Impulsar la economía popular y solidaria a través de la participación organizada de productores locales rurales portadores de saberes culturales.*

h) *Generar espacios de coordinación y trabajo conjunto entre los distintos niveles de gobierno; en particular entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Pastaza, en el marco de sus competencias y de procesos de corresponsabilidad.*

i) *Promover la participación de las comunidades en las Efemérides de fundación de las parroquias rurales del Cantón Pastaza.*

j) *Suscitar procesos de intercambio cultural que permitan mostrar otras experiencias de gestión cultural rural local, nacional e internacional en el marco de las efemérides”;*

Los literales a, b y e del Art. 3 de la referida Ordenanza, respecto de la Planificación, ejecución y evaluación, señala:

a) *Los recursos asignados por la Ordenanza Municipal se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza y cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Pastaza.*

b) *Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus proyectos de caravanas culturales por sus Efemérides de fundación vinculando la participación ciudadana.*

e) *La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la Dirección de Cultura y Deportes, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo.*





El Artículo 4 de la Ordenanza Ibídem, respecto de los Informes de seguimiento, determina: “El administrador del convenio realizará el seguimiento del objeto del convenio, así como el informe final del cumplimiento del mismo. Para el efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en el término de 30 días, una vez concluida las efemérides, presentará el informe con los justificativos respectivos de las actividades ejecutadas durante las efemérides, el mismo que deberá ser analizado y aprobado por el administrador de convenio de la Dirección de Cultura y Deportes”;

El Artículo 6 de la referida Ordenanza, respecto de los Recursos financieros, especifica: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a través de la Dirección de Cultura y Deportes, asignará anualmente los recursos presupuestarios necesarios para la gestión de la ejecución por las efemérides de la fundación de las parroquias rurales del Cantón Pastaza”;

El Artículo 7 de la Ordenanza Ibídem, determina: “Para el financiamiento de las actividades de las Efemérides de fundación de las parroquias rurales del Cantón Pastaza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza destinará USD 65.000,00 (Sesenta y cinco mil dólares americanos con 00/100 ctvs.) que conste en el presupuesto anual de la institución. De los cuales se transferirá asignará USD. 5.000,00 (Cinco mil dólares americanos con 00/100 ctvs.) a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Las asignaciones enmarcadas en este artículo contarán con un incremento único de \$ 65.000 (Sesenta y cinco mil dólares americanos con 00/100 ctvs.) en el año 2026, llegando a la asignación total de \$130.000 (Ciento treinta mil dólares americanos con 00/100 ctvs.), de los cuales se transferirá \$ 10.000 (Diez mil dólares americanos con 00/100 ctvs.) a cada uno de los 13 Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales”;

El Artículo 9 de la Ordenanza Ibídem, especifica: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza suspenderá el flujo de los recursos ante denuncias confirmadas de mala utilización de los mismos o por apropiación indebida, o por falta de funcionamiento comprobada de las instituciones u organizaciones beneficiadas, en cuyo caso se notificará a la Contraloría General del estado para su verificación y sanción”;

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.





2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
3. En su falta o insuficiencia se aplicará las normas aplicables para este tipo de convenios.

Cláusula Cuarta.- OBJETOS DEL CONVENIO

El Objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional, mediante la transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, de conformidad con lo señalado en el Art. 7 de la ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN PASTAZA, a fin que el referido GAD Parroquial ejecute la actividad: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA. TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026", conforme el proyecto presentado.

Cláusula Quinta.- MONTO DEL CONVENIO

5.1. El valor a transferir mediante el presente convenio es de USD. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1 En virtud del objeto de este convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

6.1.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, se obliga a:

✓ Transferir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, el monto de USD. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), de conformidad al Artículo 7 de la ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN PASTAZA, a fin de que el referido GADPR ejecute la actividad: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA. TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026", conforme el proyecto presentado

6.1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, se obliga a:

Utilizar y Administrar los recursos única y exclusivamente para la actividad: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA. TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL





CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026”, de conformidad con el proyecto presentado, el mismo que ha sido aprobado por el Departamento y Cultura del GADM-Pastaza.

- ✓ Una vez culminado el convenio, debe presentar un informe detallado con los justificativos correspondientes, de que se ha cumplido con el objeto del convenio;
- ✓ Promocionar y difundir en todos los eventos el auspicio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.

Cláusula Séptima.- DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

7.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, designa al Director de Cultura y Deportes, o a quien haga sus veces, quien en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, serán responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio.

7.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, designa al Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama, Presidenta de la Junta, o a quien haga sus veces, como responsable de la administración del convenio, quien realizará el seguimiento, coordinación, control y evaluación.

Los encargados del seguimiento y control mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes de ejecución.

Corresponde a los Administradores:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Presentar informes de gestión y final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento y el informe de finiquito del convenio.
- c) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y Logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas en el presente instrumento.
- f) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, modificación o terminación, de ser el caso.

Cláusula Octava.- TIEMPO DE DURACION





8.1 El presente convenio tendrá una duración de **SEIS MESES**, que regirá desde la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser prorrogado, conforme a los intereses de las partes.

Cláusula Novena.- MODIFICACIONES.-

9.1 Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso, y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Clausula Decima.- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 808, de fecha 06 de noviembre del 2025, la Dirección Financiera Municipal, emite la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026, SEGUN: Memorando Nro. GADM-PASTAZA-2025-DCD-12266-M Puyo, 06 de noviembre de 2025 Y Certificado PDOT POA Nro. GADM-PASTAZA-DPOT-2025-2883-CPDYOT Puyo, 05 de noviembre de 2025, Con cargo a la partida 00.00.I811.210.780204.005.16.01.A13.99999999.001 APOORTE PARA EFEMERIDADES E, por el valor de USD. 10.000,00.

Cláusula Décima Primera. CERTIFICACION QUE EL GAD PARROQUIAL RURAL RIO TIGRE NO TIENE CONVENIOS PENDIENTES DE CIERRE.

13.1. Con fecha 11 de noviembre del 2025, el Mgs. Marco Andino, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTES, CERTIFICA: *“La ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN PASTAZA”, fue aprobado en el presente año 2025 y la suscripción de convenios para la entrega de recursos para las efemérides de fundación de las parroquias rurales del Cantón Pastaza, recién se los está realizando a partir de su vigencia, motivo por el cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, no tiene convenios vencidos o pendientes de liquidación o cierre con la Municipalidad de Pastaza, generados en la ordenanza antes mencionada”;*





Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento de plazo o cumplimiento del objeto del convenio
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con 30 días de antelación a la fecha en que deseen dejar sin efecto el mismo;
- c. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare; y, en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de lo aquí estipulado, teniendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza la facultad de recaudar lo invertido en caso de que el incumplimiento provenga del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, o cuando lo haga en forma tal que tergiversarse el objetivo del convenio.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
- e. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

Cláusula Décima Tercera.- ACTA DE FINIQUITO

12.1 Una vez concluida la duración del Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

Cláusula Décima Cuarta.- CONTROVERSIAS

13.1 Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, pero de persistir las mismas, se solucionará ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.





Clausula Décima Quinta.- CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS

14.1 Los recursos asignados quedan sujetos a lo determinado en el artículo 8 de la ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN PASTAZA, que manifiesta: “Los fondos provenientes de la presente ordenanza se sujetarán al control de la Contraloría General del estado, que podrá efectuar exámenes especiales y auditorías, en la entidad favorecida por estos recursos”.

Cláusula Décima Sexta.- DOCUMENTOS HABILITANTES

15.1 Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

- ✓ Copia del Nombramiento del señor Alcalde;
- ✓ Copia del Nombramiento del Presidente de la Junta;
- ✓ Certificación de Partida Presupuestaria.
- ✓ Informe Técnico.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN

17.1 Las partes manifiestan su conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes.

Conformes las partes con el contenido del presente instrumento, en unidad de acto suscriben el presente convenio, en la misma fecha y lugar de su celebración.

Sra. Jenny Judith Moncayo Peaza,
VICEALCALDESA DEL CANTÓN PASTAZA

Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama
PRESIDENTA DEL GADPR RIO TIGRE

| | |
|---|-------------------------------------|
| Elaborado por: | Ab. Luis Valladares P. Abogado 2 |
| Revisado por: Dr. Elías Barrera Rea PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL | |

